



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 16 del proyecto de programa provisional

CUARTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Bali (Indonesia), 14 – 18 de marzo de 2011

SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS Y POSIBLES OPCIONES PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Nota de la Secretaría

- i) *En su tercera reunión, el Órgano Rector delegó en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, a fin de reemplazar a los miembros cuyo mandato expirase durante el período comprendido entre la tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector. El Órgano Rector también pidió a la Mesa que preparase, conjuntamente con la Secretaría, un informe para su presentación a esta reunión sobre las opciones posibles para la simplificación de los Procedimientos normales de selección y nombramiento.*
- ii) *En el presente documento se contiene el informe de la selección y los nombramientos efectuados por la Mesa en el último período entre reuniones y se facilita un proyecto de procedimientos simplificados preparado por la Mesa conjuntamente con la Secretaría, para su examen por el Órgano Rector.*
- iii) *Se invita al Órgano Rector a tomar nota de los nuevos miembros del Comité Ejecutivo nombrados por la Mesa de acuerdo con su petición y a examinar el proyecto de Procedimientos simplificados para la selección y nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos elaborado y acordado con carácter general por la Mesa. A este respecto, se ponen a disposición los posibles elementos de una resolución sobre el tema para su examen por el Órgano Rector.*

ÍNDICE

	Párr.
I. Introducción	1 - 3
II. Selección y nombramientos efectuados en el último período entre reuniones	4 - 10
III. La Constitución del Fondo y principales elementos de los <i>Procedimientos normales de selección y nombramiento</i>	11 - 18
IV. Opciones para los procedimientos simplificados	19 – 42
V. Elementos posibles de una decisión del Órgano Rector	43

Apéndice 1: Proyecto de Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos

*Apéndice 2: Proyecto de resolución **/2011: Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos*

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, el Órgano Rector delegó en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo (en adelante, el Consejo) del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos (en adelante, el Fondo), a fin de reemplazar a los miembros cuyo mandato expirase durante el período comprendido entre la tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector. El Órgano Rector pidió a la Mesa que consultara con las Partes Contratantes sobre la designación de los candidatos y que consultara con el Comité de Selección nombrado por el Consejo de Donantes del Fondo, al objeto de asegurar un equilibrio regional y de conocimientos.
2. El Órgano Rector también pidió a la Mesa que preparase, conjuntamente con la Secretaría, un informe para su presentación a esta reunión sobre las opciones posibles para la simplificación de los *Procedimientos normales de selección y nombramiento*¹.
3. En el presente documento se incluye un informe de la selección y los nombramientos efectuados por la Mesa en el último período entre reuniones y se facilita un proyecto de procedimientos simplificados preparado por la Mesa conjuntamente con la Secretaría, para su examen por el Órgano Rector.

II. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS EN EL ÚLTIMO PERÍODO ENTRE REUNIONES

4. Con anterioridad a la primera reunión de la Mesa en febrero de 2010, el Secretario invitó a los miembros de la Mesa a iniciar consultas con las Partes Contratantes en sus respectivas regiones a efectos del señalamiento de los posibles candidatos para los cargos de miembros del Consejo, en preparación para el debate de la cuestión en la primera reunión de la Mesa. Se compilaron las propuestas y sugerencias recibidas por la Secretaría y se transmitieron confidencialmente a los miembros de la Mesa para que las examinaran antes de la reunión.
5. En su primera reunión, la Mesa consultó con el Secretario Ejecutivo del Fondo, quien la informó sobre la selección efectuada por el Consejo de Donantes del Fondo durante su reunión a fines del año 2009 con el fin de permitir que la Mesa tuviera en cuenta el equilibrio de conocimientos especializados que se requerían. A continuación, la Mesa procedió a elegir entre los candidatos propuestos a dos miembros del Consejo que el Órgano Rector le había encargado nombrar. En la votación por los candidatos, la Mesa se atuvo al Reglamento General en materia de elecciones establecido por la Conferencia de la FAO². El procedimiento se realizó en dos rondas consecutivas de votación mediante el voto de cada miembro para cada una de las dos vacantes, una correspondiente a candidatos de países en desarrollo y otra asignada a países que no estén en desarrollo.
6. Al final del procedimiento de votación los dos candidatos elegidos fueron:
 - La Sra. Åslaug Haga (Noruega);
 - El Sr. Ibrahim Assane Mayaki (Níger).
7. La Mesa pidió al Secretario del Órgano Rector que se pusiera en contacto con los candidatos elegidos a fin de confirmar su disponibilidad para ocupar sus puestos. En consecuencia, el Secretario tomó los contactos y ambos aceptaron ocupar sus puestos en el Consejo del Fondo, respectivamente, de acuerdo con el calendario para cubrir las dos vacantes en

¹ IT/GB-3/09/Report, *Apéndice H*.

² En el artículo XIII del Reglamento del Órgano Rector se dispone lo siguiente: “Las disposiciones del Reglamento General de la FAO se aplicarán *mutatis mutandis* a todas las cuestiones que no estén reguladas expresamente en el Tratado o en el presente Reglamento.”

2010 y 2011. El Presidente informó al Secretario Ejecutivo del Fondo con respecto a estos nombramientos.

8. La Mesa no se ocupó de cubrir vacantes imprevistas, ya que no se dio el caso.
9. Ante la posible simplificación de los procedimientos de selección y nombramiento, la Mesa no comenzó el proceso de supervisión para la selección y los nombramientos que deben realizarse en el año 2012.
10. En su reunión siguiente de noviembre de 2010, la Mesa, en respuesta a la petición formulada por el Órgano Rector, debatió opciones para la simplificación de los procedimientos de selección y nombramiento. Lo hizo considerando los elementos que se explican en detalle en las secciones siguientes.

III. LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

11. Con arreglo al artículo 5.1 de la Constitución del Fondo y al Acuerdo de Relaciones con el Órgano Rector, el Órgano Rector nombra a cuatro miembros del Consejo, de los que al menos dos procederán de países en desarrollo. Cuatro miembros, de los que uno como mínimo procederá de un país en desarrollo, son nombrados por el Consejo de Donantes del Fondo. Deberá observarse que, de conformidad con el artículo 5.6 de la Constitución del Fondo, los miembros del Consejo Ejecutivo lo son a título personal.
12. De acuerdo con el artículo 5.2 de la Constitución del Fondo, las partes se consultarán entre sí y con el Consejo antes de proceder a los nombramientos respectivos con el fin de asegurar un equilibrio y una variedad adecuados de los conocimientos para el Consejo.
13. Hasta la fecha el Órgano Rector ha aprobado dos procedimientos para la selección de miembros del Consejo que le corresponde nombrar. En su primera reunión, el Órgano Rector aprobó los *Procedimientos normales de selección y nombramiento* (en adelante, procedimientos normales), sobre la base de un proyecto elaborado por el Grupo provisional de expertos eminentes del Fondo³. Al mismo tiempo, delegó en la Mesa, con carácter provisional, la selección y el nombramiento de los cuatro primeros miembros del Consejo Ejecutivo. En aquella ocasión, el Órgano Rector también destacó la necesidad de que los gobiernos fueran consultados para proponer candidatos y de que se tuviera en cuenta el equilibrio regional⁴.
14. La Mesa designó a los primeros cuatro miembros en febrero de 2007 y estos asumieron sus funciones posteriormente. Después de un arreglo inicial de escalonamiento de mandatos para los miembros del Consejo, se produjeron dos vacantes en enero de 2010 y en enero de 2011. La Mesa cubrió tales vacantes en el último período entre reuniones de acuerdo con la petición del Órgano Rector en su tercera reunión.
15. Los procedimientos normales exigen que el Órgano Rector, en su reunión ordinaria, delegue en la Mesa o nombre un comité de selección separado de composición restringida con el fin de supervisar el proceso de selección, incluso para las vacantes que se produzcan durante los períodos entre las reuniones. El Consejo de Donantes del Fondo debe nombrar un comité de selección antes de o durante la reunión ordinaria del Órgano Rector.
16. Además, durante la reunión ordinaria del Órgano Rector, se programará una reunión inicial conjunta entre la Mesa o el comité de selección del Órgano Rector y el comité de selección del Consejo de Donantes. En la reunión se discutirán cuestiones de procedimiento y el equilibrio

³ Véase el documento IT/GB-1/06/14 (*Relación entre el Órgano Rector y el Fondo Mundial para la Conservación de la Diversidad de Cultivos*), en particular su Apéndice 2 (*Procedimientos para el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos*).

⁴ IT/GB-1/06/Report, párrafo 40.

de conocimientos. A la reunión asistirán sendos miembros propuestos por el Director General de la FAO y el Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional. A la primera reunión conjunta le seguirán sesiones de los comités de selección respectivos con el objeto de determinar sus propios candidatos. Durante el período entre reuniones se celebrará una segunda reunión conjunta con el fin de convenir en una lista de candidatos conjunta y equilibrada, que nombrarán finalmente el Órgano Rector en la siguiente reunión ordinaria y el Consejo de Donantes del Fondo antes de o en la misma reunión.

17. En los procedimientos normales se prevé y dispone una estrecha coordinación entre el Órgano Rector y el Consejo de Donantes del Fondo en la realización de los nombramientos respectivos. Las reuniones conjuntas estipuladas por los procedimientos son, en esencia, el mecanismo a través del cual se facilita el proceso de consulta previsto en la Constitución del Fondo.

18. Además de las reuniones conjuntas, en los procedimientos normales se dispone que el Órgano Rector, si así lo desea, decida sobre los procedimientos mediante los cuales pueden presentarse los posibles candidatos y que acuerde en su reunión ordinaria un método a fin de cubrir vacantes imprevistas que puedan producirse durante el período entre reuniones.

IV. OPCIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS

19. El único elemento básico común de los procedimientos específicos establecidos por el Órgano Rector y seguidos por la Mesa y de los procedimientos normales acordados en la primera reunión del Órgano Rector, pero que nunca se aplicó, es el requisito de las consultas entre las entidades designantes y el Consejo referente a la variedad y el equilibrio de los conocimientos, según se estipula en la Constitución del Fondo. Por tanto, resulta esencial reflejar este elemento básico en todo procedimiento simplificado que el Órgano Rector desee considerar.

20. La petición que el Órgano Rector formula de simplificación de los procedimientos normales es el reconocimiento de que tales procedimientos aprobados por el mismo con anterioridad podrían resultar demasiado engorrosos y suponer importantes dificultades logísticas y posibles costos.

21. A este respecto, el Órgano Rector necesitaría simplificar el proceso y los mecanismos complejos para las consultas según los procedimientos normales y prever mecanismos viables y más flexibles para ello.

22. Hasta el momento la Mesa ha realizado dos series de nombramientos para el Consejo utilizando procedimientos específicos de acuerdo con las peticiones del Órgano Rector. En ambos casos la Mesa consultó con Partes Contratantes de diferentes regiones y recibió aportes y sugerencias de ellas, proporcionando muchos excelentes candidatos entre los que se eligieron los miembros de la Mesa. La Mesa también consultó con el Consejo de Donantes del Fondo, de acuerdo con lo exigido. Se observará que la administración y el Consejo del Fondo han expresado su satisfacción con el proceso y los resultados en ambos casos.

23. Por tanto, tal vez el Órgano Rector desee basar sus consideraciones en las experiencias adquiridas con estas dos series de nombramientos en virtud de procedimientos específicos y en algunas consideraciones prácticas.

24. En general, y a partir de las dos series de nombramientos para el Consejo efectuadas hasta la fecha, parece que la delegación por parte del Órgano Rector en la Mesa es una solución eficaz y práctica a fin de realizar la selección y nombramiento de los miembros correspondientes de la Mesa durante los períodos entre reuniones.

25. En consecuencia, en lugar del actual encargo específico y en función de cada caso, tal vez el Órgano Rector desee estudiar oficialmente la delegación en la Mesa para que esta siga

realizando la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo del Fondo dando ocasionalmente las instrucciones específicas adicionales que desee.

26. El Órgano Rector tal vez desee tomar nota también de que la práctica actual hasta la fecha ha seguido determinadas pautas. Las pautas tienen relación con el calendario de reuniones, la distribución de candidatos entre países en desarrollo y desarrollados, y el proceso consultivo.

27. Con respecto al calendario de las reuniones, se debe observar que, como resultado de los nombramientos más recientes realizados por la Mesa, la próxima serie de vacantes en la Mesa (una que deberá cubrir el Consejo de Donantes del Fondo y otra que deberá cubrir el Órgano Rector) tendrá lugar en enero de 2012 y, posteriormente, cada año.

28. En consecuencia, el ciclo de reuniones periódicas del Consejo de Donantes del Fondo, de la Mesa y del Órgano Rector influiría necesariamente en la organización de un proceso viable de consultas. Sin embargo, no es posible predecir el calendario de estas reuniones en un año concreto. Tampoco existe una correlación entre el calendario de las reuniones y el momento en el que se producen las vacantes, especialmente en el caso de la Mesa y del Órgano Rector.

29. A pesar del calendario de sus propias reuniones y dado que ya es posible conocer con mucha antelación cuándo se producirán las vacantes ordinarias en el Consejo, tal vez el Órgano Rector desee decidir que los nombramientos sean bienales, es decir, por dos años consecutivos con antelación a que se produzcan las vacantes, tal como la Mesa había hecho con los nombramientos más recientes. Este enfoque resultaría más eficiente, evitando la necesidad de realizar el proceso cada año, con ahorro de tiempo y costos, y reduciendo la carga de trabajo necesaria para adoptar las disposiciones pertinentes.

30. Con este fin, tal vez el Órgano Rector desee pedir al Consejo que señale con notable antelación, por ejemplo, nueve meses, cualquier vacante que se produzca y se la notifique, de forma que la Mesa tenga el tiempo suficiente para responder en consecuencia. Al efectuar la comunicación, la Mesa tendría que incluir el perfil del candidato o de los candidatos que precisa para cubrir las deficiencias que dejen los miembros salientes en cuanto a conocimientos y si deben proceder de un país en desarrollo o de uno desarrollado.

31. Con respecto a la distribución entre países en desarrollo y desarrollados, se espera mantener la actual distribución de dos miembros por categoría, de acuerdo con lo exigido por la Constitución del Fondo y conforme lo determine la práctica de las entidades designantes.

32. Por tanto, el último elemento importante que debe considerarse y al que deben orientarse los esfuerzos del proceso de consulta es la consecución de un equilibrio y de una variedad de conocimientos apropiados. En consecuencia, si bien la necesidad de consultas sigue siendo muy importante, lo más conveniente sería observar un enfoque simplificado, flexible y más práctico para llegar a los mismos objetivos que los de los procedimientos normales.

33. Con respecto a la cuestión de las consultas entre las entidades designantes, parecen muy poco prácticas las reuniones conjuntas entre todos los componentes del Consejo de Donantes del Fondo y de la Mesa (o los comités de selección respectivos), con la posible participación de representantes del Director General de la FAO y del Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, debido a dificultades logísticas y a factores imprevisibles que influyen en el calendario de reuniones y en la disponibilidad de los miembros.

34. Así pues, tal vez el Órgano Rector desee considerar un proceso más flexible, de manera que las consultas puedan hacerse bajo forma de asesoramiento escrito, llamadas telefónicas o representación personal e información en las reuniones. Cuando la representación personal se considere necesaria o viable, la Mesa podrá invitar al Presidente o a otro representante del Consejo de Donantes del Fondo a asistir a su reunión en los casos en que la selección de los miembros del Consejo se encuentre en el programa, a exponer y a recibir opciones para lograr el equilibrio y la variedad de conocimientos que requiera el Consejo. Asimismo, tal vez la Mesa desee pedir al Presidente o a un Vicepresidente que asista a las reuniones del Consejo de Donantes del Fondo en cuyo programa figure la selección o el nombramiento de miembros del

Consejo para exponer y escuchar, en su nombre, las opciones en aras del equilibrio y de la variedad de conocimientos. A este respecto, tal vez el Órgano Rector desee pedir al Consejo de Donantes del Fondo que invite a la Mesa del Órgano Rector a asistir a tales reuniones.

35. Resultaría aconsejable que los procedimientos simplificados establecieran como requisito las consultas de la Mesa con las Partes Contratantes sobre la propuesta de candidatos que vayan a someterse al proceso de selección. Sin embargo, los procedimientos deberían permitir una flexibilidad suficiente sobre las modalidades y el calendario de las consultas. En ese caso, la Mesa decidirá sobre las modalidades de las consultas con las Partes Contratantes a partir del calendario efectivo de las diferentes reuniones y de otras consideraciones pertinentes.

36. En el artículo 5.3 de la Constitución del Fondo se dispone que “las vacantes que se produzcan por motivos de jubilación, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, se proveerán conforme al mismo procedimiento de nombramiento y designación iniciales”. Con respecto al método para cubrir las vacantes imprevistas, los procedimientos simplificados pueden dejar también las opciones abiertas, de manera que la Mesa determine los criterios para cubrir las vacantes imprevistas, cuando estas se produzcan, al tiempo que se respetan los requisitos para las consultas con las Partes Contratantes y el Consejo de Donantes del Fondo y se obtienen la distribución correspondiente entre países en desarrollo y desarrollados, y el equilibrio y la variedad de conocimientos.

37. Por tanto, tal vez el Órgano Rector desee incluir un párrafo adicional en los procedimientos simplificados al efecto, y tal vez desee considerar el texto siguiente:

La Mesa decidirá sobre el método para cubrir las vacantes imprevistas que deba cubrir y que se produzcan en el período entre reuniones por motivos como la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad u otras de naturaleza similar.

38. Debe esperarse, como ha sucedido en el caso de anteriores procesos de selección, que se propongan o sugieran más candidatos que el número de vacantes que deben cubrirse en un momento dado. En tales circunstancias, la Mesa tendría que votar sobre los candidatos, como ha hecho anteriormente. Por defecto, la Mesa ha adoptado el Reglamento General establecido por la Conferencia de la FAO para los procesos electorales, ya que el Reglamento del Órgano Rector no incluye disposiciones en materia electoral. Para evitar dudas, resultaría útil regular este proceso en los procedimientos simplificados.

39. Con respecto al nombramiento oficial del candidato seleccionado, tal vez el Órgano Rector desee examinar la posibilidad de autorizar al Presidente a finalizar los procesos de nombramiento poco después de que la Mesa haya seleccionado a los miembros del Consejo, sin que sea necesario esperar a la reunión del Órgano Rector. Una vez realizado esto, el Presidente notificará al Secretario Ejecutivo del Fondo e informará al Órgano Rector en la reunión siguiente al nombramiento de que se trate.

40. Por último, es aconsejable que los procedimientos de selección y nombramiento se sigan de tal manera que se evite una innecesaria exposición pública de los candidatos no seleccionados para formar parte del Consejo.

41. Los procedimientos normales y la Constitución del Fondo prevén una coordinación e interacción estrechas entre el Órgano Rector y el Consejo de Donantes del Fondo en el curso de cada nombramiento. En virtud de ello, tal vez el Órgano Rector desee recomendar un solo conjunto de procedimientos simplificados al que se atengan tanto el Órgano Rector como el Consejo de Donantes. Se pensó en este enfoque cuando el Órgano Rector aprobó los procedimientos normales en su primera reunión.

42. La Mesa consideró, en su tercera reunión, que este enfoque era útil y conveniente. Por tanto, elaboró y convino en términos generales en un proyecto de procedimientos simplificados que reflejan todos los elementos expuestos e invitó al Consejo de Donantes del Fondo a examinarlo. El Consejo de Donantes del Fondo, en su reunión de noviembre de 2010, acordó aprobar los procedimientos simplificados e invitó al Órgano Rector a examinar su aprobación.

V. ELEMENTOS POSIBLES DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

43. Se invita al Órgano Rector a examinar el proyecto de *Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y la resolución que lo acompaña, elaborado y aprobado en términos generales por la Mesa, según figura respectivamente en los Apéndices 1 y 2 del presente documento.*

Apéndice 1

PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS

Los siguientes procedimientos serán de aplicación a la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos (en adelante, el Consejo Ejecutivo).

A. DETERMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE VACANTES EN EL CONSEJO EJECUTIVO

1. El Consejo Ejecutivo del Fondo determinará las vacantes que se produzcan en el mismo con mucha anticipación y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de nueve meses. El Consejo, tras evaluar las repercusiones de las vacantes sobre el equilibrio y la variedad de conocimientos disponibles en su seno, elaborará las propuestas de perfiles de los nuevos miembros que se requieran a fin de mantener dicho equilibrio y variedad de conocimientos. El Consejo Ejecutivo remitirá esta información al Presidente del Órgano Rector y al Presidente del Consejo de Donantes.
2. En la medida de lo posible, la selección y el nombramiento de nuevos miembros a fin de cubrir vacantes en el Consejo Ejecutivo tendrá lugar normalmente una vez cada dos años y abarcará dos nombramientos anuales consecutivos en los momentos que se concierten entre la Mesa y el Consejo de Donantes.

B. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL ÓRGANO RECTOR

3. El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el Órgano Rector), sin perjuicio de que adopte otra decisión en el futuro, autoriza a su Mesa a realizar la selección de candidatos para el nombramiento como miembros del Consejo Ejecutivo con arreglo al artículo 5 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.
4. La Mesa decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar el Órgano Rector.
5. La Mesa decidirá sobre los procedimientos por los cuales las Partes Contratantes puedan señalar a su atención a los posibles candidatos.
6. Cuando se produzca una vacante en el Consejo que deba cubrir el Órgano Rector y, tras la petición de la Mesa de candidaturas y propuestas, esta reciba más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, la Mesa seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación. A tales efectos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General establecido por la Conferencia de la FAO en materia de elecciones, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 5.1 a) de la Constitución del Fondo.

C. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL CONSEJO DE DONANTES

7. El Consejo de Donantes decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar.
8. El Consejo de Donantes decidirá sobre el método para cubrir las vacantes imprevistas que deba cubrir y que se produzcan en el período entre reuniones por motivos como la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad u otros de naturaleza similar.
9. Cuando se produzca una vacante que deba cubrir el Consejo de Donantes y, tras la petición de este de candidaturas y propuestas, se reciban más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, el Consejo de Donantes seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación.

D. CONSULTAS ENTRE LAS ENTIDADES DESIGNANTES

10. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Ejecutivo que deban cubrir el Órgano Rector o el Consejo de Donantes, la Mesa, el Consejo de Donantes y otras entidades designantes celebrarán consultas entre sí, con arreglo al artículo 5.2 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.
11. Las consultas entre las entidades designantes a efectos de obtener el equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos podrán tomar la forma de asesoramiento por escrito, llamadas telefónicas, otras formas de comunicación electrónica o representación personal e informes en reuniones.
12. Cuando la Mesa considere necesaria o viable la representación personal, podrá invitar al Presidente o a otro representante del Consejo de Donantes del Fondo a asistir a su reunión en los casos en que la selección o el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos figure en el programa, con el fin de mantener consultas acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos que requiera el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos. La fecha de una reunión de la Mesa en cuyo programa figure la selección y el nombramiento de miembros del Consejo se comunicará al Secretario Ejecutivo del Fondo en un plazo razonable con anterioridad a la fecha de la reunión.
13. La Mesa, en caso de ser invitada a ello por el Consejo de Donantes, podrá pedir al Presidente o a un Vicepresidente del Órgano Rector que asista a aquellas reuniones del Consejo de Donantes en cuyo programa figure la selección o el nombramiento de miembros del Consejo a fin de mantener consultas, en su nombre, sobre las opciones para el equilibrio y la variedad de conocimientos existentes en el seno del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

E. FACTORES COMUNES PARA LA SELECCIÓN Y LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DEL ÓRGANO RECTOR Y EL CONSEJO DE DONANTES

14. En la consideración de candidatos para el nombramiento en virtud de los presentes procedimientos, la Mesa y el Consejo de Donantes deberán asegurar el cumplimiento de sus funciones de tal manera que se evite una exposición pública innecesaria a aquellos candidatos que no sean designados miembros del Consejo Ejecutivo.

15. Una vez concluida la selección de candidatos por la Mesa o el Consejo de Donantes, el Secretario del Órgano Rector o el Presidente del Consejo de Donantes, según corresponda, tomarán contacto con los candidatos a fin de confirmar la disposición de estos a formar parte del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

16. El nombramiento de los candidatos seleccionados por la Mesa corresponderá al Presidente del Órgano Rector en nombre del mismo. El nombramiento de los candidatos seleccionados por el Consejo de Donantes corresponderá al Presidente de este en nombre del Consejo de Donantes.

17. Tras recibir la confirmación de los candidatos acerca de su disponibilidad para el desempeño de sus funciones, el Presidente del Órgano Rector y el Presidente del Consejo de Donantes comunicarán los nombramientos por escrito al Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos e informarán de ello al Órgano Rector y al Consejo de Donantes, según proceda, en las reuniones siguientes a los nombramientos.

Apéndice 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2011**PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS**

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación del Tratado y la importancia de la labor del Fondo en la salvaguardia de la diversidad de cultivos de relevancia mundial;

Reafirmando la necesidad de mantener y seguir potenciando la relación entre el Tratado Internacional y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos de forma complementaria con el fin de llegar a la coherencia de los objetivos y las actividades;

Recordando que, con arreglo al Acuerdo de Relaciones entre el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y el Órgano Rector, el Órgano Rector nombrará cuatro miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, de los que dos como mínimo serán originarios de países en desarrollo;

Reconociendo que, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos lo serán a título personal;

Recordando que el Órgano Rector, en su primera reunión, delegó en la Mesa la facultad de nombrar a los cuatro primeros miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos que había de nombrar el Órgano Rector;

Recordando además que el Órgano Rector, en su tercera reunión, también delegó en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en sustitución de aquellos miembros cuyo mandato expirase en el período entre las tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector, así como la facultad de supervisar el proceso de selección para los nombramientos que deban llevarse a cabo en 2012;

Recordando además que, de acuerdo con la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo, antes de proceder a los nombramientos, deberán consultarse entre sí y consultar al Consejo Ejecutivo en aras de asegurar que este último posea el equilibrio y la variedad de conocimientos precisos para el desempeño eficaz de sus funciones;

Consciente de la necesidad de que los procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos sean sencillos y faciliten las consultas entre las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, con arreglo a la Constitución del Fondo;

1. **Aprueba** los *Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos por parte del Órgano Rector* que figuran en el Anexo de la presente resolución y por la misma sustituyen a los procedimientos normales de selección y nombramiento aprobados en la primera reunión;

2. **Delega** en su Mesa la facultad de seleccionar y designar, en su nombre y de acuerdo con los procedimientos citados, a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos que deban cubrir cualquier vacante producida en el mismo, sin perjuicio de cualquier otra decisión o de orientaciones adicionales que el Órgano Rector pueda adoptar en el futuro;

3. **Acoge con agrado** el acuerdo del Consejo de Donantes del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos de sumarse a estos Procedimientos.